

COPIA

PROCESO ROL N°31.911-10-2017

LAS CONDES, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

En el día y a la hora señalada, se lleva a efecto el comparendo de estilo, con la asistencia de don JUAN CARLOS VIDAL SERRANO, en representación del Servicio Nacional del Consumidor, parte denunciante; y de don SERGIO PARR SEPÚLVEDA, en representación de Sociedad de Inversiones Laguna del Agua Dulce Ltda., parte denunciada.

LLAMADAS LAS PARTES A CONCILIACIÓN, ésta no se produce, en atención a que la denuncia ha sido deducida por el SERNAC.

La parte de Sernac, denunciante, viene en ratificar denuncia infraccional de fs. 15 y siguientes por infracción a la Ley 19.496 artículos 3 inc. 1 letra b), 15 A N° 6 y 23, solicitando sea acogida en todas sus partes y se aplique el máximo de multas con costas.

TÉNGASE POR RATIFICADA DENUNCIA.

La parte de SOCIEDAD DE INVERSIONES LAGUNA DEL AGUA DULCE LTDA., en este acto viene en allanarse a la denuncia deducida en su contra, señalando que por desconocimiento a la nueva normativa se incurrió en errores los cuales a la fecha se encuentran subsanados. Pues bien, no obstante lo anterior y a fin de evitar continuar con éste procedimiento infraccional nos allanamos en los términos expuestos y solicitamos a SS. se aplique la multa mínima de 5 UTM, disponiendo además que cada parte pague sus costas.

TÉNGASE PRESENTE Y POR ALLANADA A LA COMPARECIENTE A LOS HECHOS DENUNCIADOS.

VISTOS:

Que a fs. 15 y siguientes, don JUAN CARLOS LUENGO PÉREZ, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, ambos domiciliados en calle Teatinos N°333, piso 2, comuna Santiago, interpone denuncia infraccional en contra de SOCIEDAD DE INVERSIONES LAGUNA DEL AGUA DULCE LTDA., empresa representada por doña FRANCISCA MEKIS MARTINEZ con domicilio en Av. El Golf Lomas de la Dehesa 8213, comuna de Lo Barnechea, por incurrir en infracción a los artículos 3 inciso 1 letra b), 15 A N° 6 y 23 de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, conforme a los siguientes antecedentes: que el Servicio habría tomado conocimiento a través de una visita de ministro de fe realizada con fecha 20 de febrero de 2017 al local de la denunciada ubicado en calle Las Torcazas 45,

comuna de Las Condes, constatando en dicha oportunidad una omisión del deber de publicar la lista de derechos y obligaciones que ordena publicar el art. 15 N°6 de la ley 19.946, por lo que habría incurrido en graves faltas al deber de información que se traducen en infracción a las normas que regulan la prestación del servicio de estacionamientos pagados, considerando en definitiva que la denunciada incurrió en la infracción de los artículos antes señalados, solicitando al efecto se condene a la denunciada por cada una de las infracciones cometidas, aplicando el máximo de las multas, al tenor de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 19.496;

Que, en la audiencia de comparendo, la parte denunciada se allana a la denuncia deducida, haciendo presente que, por desconocimiento a la nueva normativa se incurrió en errores los cuales a la fecha se encuentran subsanados, según da cuenta set de fotografías acompañadas de fojas 41 y ss. Que, no obstante lo anterior y a fin de evitar continuar con éste procedimiento infraccional la parte denunciada se allana en los términos expuestos y solicita a SS. se aplique la multa mínima de 5 UTM, solicitando que cada parte pague sus costas.

CONSIDERANDO:

Que la parte de SOCIEDAD DE INVERSIONES LAGUNA DEL AGUA DULCE LTDA., se ha allanado a la denuncia interpuesta en su contra, lo expuesto por ella y teniendo presente lo previsto en los artículos 3 inciso 1 letra b) , 15 A N°6 y 23 de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y además lo previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 15.231 Orgánica de los Juzgados de Policía Local; Ley 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, se resuelve:

Téngase por allanada a la parte denunciada de SOCIEDAD DE INVERSIONES LAGUNA DEL AGUA DULCE LTDA., empresa representada por doña FRANCISCA MEKIS MARTINEZ, con domicilio en Av. El Golf Lomas de la Dehesa 8213, comuna de Lo Barnechea, a la denuncia formulada por el Servicio Nacional del Consumidor, y se condena a la infractora a pagar una multa que se regula prudencialmente en la suma de **5 UTM (CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES)** por incurrir en infracción los artículos 3 inciso 1 letra b), 15 A N°6 y 23 de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Despáchese Reclusión Nocturna en contra de doña FRANCISCA MEKIS MARTINEZ, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES LAGUNA DEL

AGUA DULCE LTDA., por el término que corresponda, si no pagare la multa
impuesta dentro del plazo de cinco días, por vía de sustitución y apremio.

Déjese copia en el registro de sentencias del Tribunal.

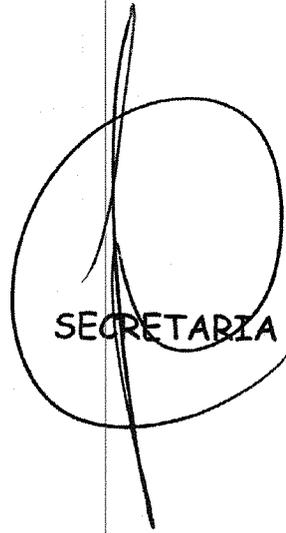
LEÍDA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN CONJUNTAMENTE CON S.S.,
quedando personalmente notificadas.

Dictada por don ALEJANDRO COOPER SALAS – Juez

XIMENA MANRÍQUEZ BURGOS – Secretaria

58

CERTIFICO: Que la sentencia de autos, se encuentra ejecutoriada.
Las Condes, veinte de octubre de dos mil diecisiete.
Rol N° 31.911-10-2017



SECRETARIA